

(C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Hytasa-41071, Sevilla), la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Enfermería o ATS expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, Insalud o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería para la realización de actividades de Formación Permanente correspondientes al curso 2005-2006 (Orden de 7 de junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio), por la que se establecen las bases de la convocatoria y las bases reguladoras de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería de Educación para la realización de actividades de formación permanente y vista la propuesta que me eleva la Comisión Regional según establece el artículo noveno de la misma, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tablones de anuncios y en las páginas web de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez publicada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.18.00.01.00.8078.484.03.42B y 0.1.18.00.03.00.8078.162.01.42B.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las

recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- El Director General, Emilio Solís Ramírez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convoca el curso de formación denominado: «Soporte vital básico: Atención a las emergencias sanitarias con la juventud», del Plan de Formación de este Instituto para 2008.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

El Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005 del Consejo de Gobierno, es el marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven, éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos y a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas.

En concreto, estos cursos quieren colaborar en la consecución de los siguientes objetivos generales del Plan: promover entre las personas jóvenes la formación en valores y mejorar su salud mediante la prevención de las conductas de riesgo y la difusión de hábitos de vida saludable.

En el proceso de realización de la oferta formativa, el Instituto Andaluz de la Juventud colabora con entidades públicas, colectivos juveniles, organizaciones de voluntariado y asociaciones, apoyando procesos formativos que ya están en marcha o diseñando acciones conjuntamente con ellos. En esta línea de actuación se ha previsto desarrollar un curso denominado «Soporte Vital Básico: atención a emergencias sanitarias con la juventud», organizado con la Empresa Pública de Emergencia Sanitarias.

Dentro del Programa «Formación para Personal Técnico de Juventud» del Plan de Formación del Instituto Andaluz de la

Juventud para 2008, pendiente de publicación, se ha previsto este curso de formación con ocho ediciones, una por provincia, las cuales se contienen en el Anexo de la presente Resolución y de las que se podrá ampliar información en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como en la página web del citado Organismo en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven.

Por ello y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Curso convocado.

El Instituto Andaluz de la Juventud convoca el siguiente curso:

Denominación: «Soporte Vital Básico: atención a emergencias sanitarias con la juventud».

- Número de ediciones: Ocho. Se celebrará una edición en cada una de las provincias de Andalucía.
- Número de horas: 5 horas.
- Número de plazas: 24 por edición.

Segundo. Objetivos específicos del curso.

Los objetivos específicos de la formación son: reconocer una pérdida de conciencia; realizar apertura vía aérea; reconocer una parada respiratoria; realizar una ventilación boca-boca; reconocer una parada cardiaca; realizar masaje cardiaco externo; realizar técnicas de desobstrucción de la vía aérea; realizar posición de seguridad; poner en práctica técnicas de RCP básica en niños.

Tercero. Órganos responsables de la gestión.

Las Delegaciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán los órganos competentes para todo el proceso de organización y selección de participantes en sus respectivas ediciones.

Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada edición.

Cuarto. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. Los cursos están dirigidos fundamentalmente a monitores y monitoras de Tiempo Libre, preferentemente en activo que trabajen con la infancia y la juventud, y en general técnicos de juventud y personal que trabajen con dichos colectivos.

2. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andalucia.es/patiojoven. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

3. El plazo de presentación de solicitudes para todas las ediciones convocadas comenzará a contarse desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo cuatro días antes de la fecha prevista de comienzo de cada una de las ediciones.

4. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar las ediciones del curso convocado. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica www.andaluciajunta.es/patiojoven.

5. La realización de las actividades contenidas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud devengará

el precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijado conforme se determina en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de noviembre de 2001 por la que se redennominan en euros el importe de los precios públicos percibidos por esta Consejería y de los Organismos de ella dependientes.

Es por consiguiente requisito imprescindible para poder participar en la actividad y obtener el certificado correspondiente, haber satisfecho el pago de los precios públicos.

6. No se procederá al reintegro de los precios públicos abonados por el alumnado cuando la realización de los cursos no sea posible por cualquier causa no imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

Quinta. Selección de participantes.

Se contemplará como criterio de selección del alumnado que la experiencia del solicitante se ajuste al perfil de las personas destinatarias de la actividad formativa. Asimismo, dado que en todos los cursos y actividades se considera obligatoria la asistencia, como mínimo el 90% del cómputo total de horas de los mismos, también se valorará la disponibilidad del alumnado para desarrollar todo el proceso formativo.

Sexta. Información a las personas seleccionadas.

La relación de las personas admitidas será expuesta dos días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Los solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no admitidos.

Séptima. Metodología.

1. Duración y calendario. El curso tiene una duración de 5 horas. Las fechas programadas para el comienzo de cada una de las ediciones son las que se establecen en el Anexo de la presente Resolución, salvo que concurren circunstancias que obliguen a un cambio de programación, que en su caso se comunicará a cada persona.

2. Modalidad. Dichas actividades formativas se realizarán en la modalidad de cursos presenciales.

3. Horario. Para facilitar al máximo la participación, las actividades se desarrollarán en horario de tarde o en fines de semana.

Octava. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

A N E X O

OCHO EDICIONES DEL CURSO DE FORMACIÓN «SOPORTE VITAL BÁSICO: ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS SANITARIAS CON LA JUVENTUD» DENTRO DEL PROGRAMA «FORMACIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD» DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PARA 2008

Plan de Formación 2008 del Instituto Andaluz de la Juventud				
Denominación	Horas	Localidad	Fechas	Precio
SOPORTE VITAL BÁSICO: ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS SANITARIAS CON LA JUVENTUD	5	ALMERIA	5 de marzo	7,21€
		CÁDIZ	5 de marzo	
		CÓRDOBA	4 de marzo	
		GRANADA	29 de marzo	
		HUELVA	6 de marzo	
		JÁEN	6 de marzo	
		MÁLAGA	5 de marzo	
SEVILLA	7 de marzo			

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», tramo desde la finalización del Tramo de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al Oeste, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla. VP @918/05.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», tramo desde la finalización del Tramo de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al Oeste, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Gerena fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1954, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1954.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 6 de junio de 2007, en cuanto en tanto a lo establecido en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la citada vía pecuaria está catalogada de prioridad máxima, cuyo deslinde y recuperación debe realizarse en el periodo 2001-2011.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 78, de fecha 5 de abril de 2006.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 21, de fecha 26 de enero de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones por parte de los interesados, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1954, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

- ASAJA.
- Doña María del Carmen Soto de Solís, en representación de el Seroncillo, S.L.

1. Arbitrariedad del deslinde.

En cuanto a que la resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la disconformidad, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, los interesados no aportan documentos ni pruebas que desvirtúen el trabajo realizado por los técnicos de esta administración, basándose tan solo en sus manifestaciones.

No obstante, indicar que previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 30 de enero de 1954.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000, de enero del año 1954.
- Bosquejos planimétricos año 1873.
- Plano I.G.N. histórico escala 1:50.000 año 1918.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000, núm. 984, año 2002.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del recorrido de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se determinan aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubica-